CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
N° 407-2026

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RADICACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL KENNEDY ESE DE RIOFRÍO (V).**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891.900.732-8**
CONTRATISTA:	**OSCAR ARLEY BUENO RENTERÍA**
PLAZO:	**EL TÉRMINO DE DURACIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.**
VALOR:	**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000,00).**
CDP:	**699, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber **MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.933 expedida en Popayán, Cauca, domiciliada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, actuando en calidad de Gerente del Hospital Kennedy, Valle del Cauca, de conformidad con el Decreto No. 130.003.02-077 del 27 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 877 del 01 de Abril de 2024, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el señor **OSCAR ARLEY BUENO RENTERÍA,** mayor de edad, profesional, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.359.204, expedida en la unión valle del cauca, con domicilio en MANZANA G casa 60 urbanización las Palmas y correo electrónico: oscar.asesor.facturación@gmai.com quien para los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A).** Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. **B)** Que el Articulo 49 de la Constitución Política Colombiana, Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009, Reglamentado por la Ley 1787 de 2016, establece que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad". **C).** Que el artículo 209 de la Constitución Política

determino que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **D).** Que las Empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **E).** Que el día 24 de junio se realizó la invitación para que presentaran propuestas en las condiciones y términos establecidos en la misma. **F).** Que el 24 de junio del 2025 se recibió propuesta por parte de **OSCAR ARLEY BUENO RENTERÍA** identificado con cédula de ciudadanía Nº 6.359.204, la cual fue revisada conforme los requisitos tal como lo establece la invitación a cotizar. **G)** Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al Régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **H).** Que la entidad elaboró un estudio de conveniencia y oportunidad que evidencia la necesidad de contratar un asesor especializado en procesos de facturación y radicación de servicios, lo cual tiene un impacto positivo desde la perspectiva de fortalecer la gestión institucional para la disminución de glosas y de las contraídas con las Administradoras y entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud **I)** Que la entidad contratante es una IPS que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud del primer nivel de atención. **J)** Que para la entidad conforme a la reorganización administrativa y en aras de ajustar sus costos y asegurar la viabilidad financiera, no le es viable la creación de nuevos empleos. **K)** Que es perentorio para la entidad, mejorar sus procesos internos, entre ellos el de realizar una serie de actividades a través de contratación con terceros (personas naturales o jurídicas) que realicen asesoría profesional para la optimización del proceso de facturación y radicación, especialmente orientadas a minimizar los riesgos financieros y el impacto en la operación del Hospital Kennedy ESE de Riofrío. **L)** Del estudio de conveniencia y oportunidad, también se desprende el análisis de costos y de riesgos para el desarrollo de la actividad, lo que amerita la exigencia al tercero contratado de garantías de responsabilidad en el desarrollo de su actividad, y aquellas que garanticen su salud, particularmente el cumplimiento de sus obligaciones con las Administradoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en general con la necesidad de la entidad contratante. **M)** Que el contratista ha demostrado idoneidad y una vasta experiencia en los servicios a prestar. **N).** Que la Gerente del Hospital está autorizada para celebrar o suscribir directamente esta clase de contratos sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas, conforme a lo expresado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto No. 0139 del 17 de enero de 1996 y demás normas concordantes; en especial, de conformidad con el Acuerdo 001 de 2025, expedido por la Junta Directiva de la Institución y la Resolución No. 101 de 2025, Manual de Contratación de la E.S.E. **O).** De acuerdo a lo anterior, la presente contratación se llevará a cabo a través del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA** de

que trata el Artículo 20 de la Resolución No. 101 de 2025 (Manual de Contratación del Hospital), con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, por lo que el Gerente del Hospital procede a suscribir el presente contrato, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las **CLÁUSULAS** que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo. **P)** Que finalmente debe decirse que, para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos y que, por tanto, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RADICACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL KENNEDY ESE DE RIOFRÍO (V).** Lo anterior de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le formule el Hospital, siendo parte integral del presente documento la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA para la ejecución de las actividades objeto del contrato gozará de plena autonomía y bajo su exclusiva responsabilidad asumirá cada una de sus obligaciones. Todo ello sin perjuicio del derecho del hospital de ejercer el control y supervisión al contrato y muy particularmente para exigir la idoneidad y capacitación en el ejercicio de las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA,** se obliga para con el Hospital a realizar y proveer en forma oportuna y eficiente todas las actividades indicadas en la propuesta. **SEGUNDA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECÍFICAS:** En cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga para con el HOSPITAL KENNEDY ESE, a: **1)** Diagnosticar los procesos actuales de facturación, radicación y gestión de glosas de la institución. **2)** Identificar oportunidades de mejora en la facturación de atenciones según los contratos, diferenciando servicios por evento y capitación. **3)** Analizar la correcta aplicación de la normatividad vigente (ej. Resolución 3280 de 2018) en la facturación de actividades de promoción y mantenimiento de la salud. **4)** Revisar y validar los soportes documentales necesarios para el correcto cobro de las cuentas, con especial énfasis en lo referente a accidentes de tránsito. **5)** Optimizar el proceso de alistamiento de cuentas para garantizar una radicación oportuna ante las diferentes Entidades Responsables del Pago de Servicios de Salud. **6)** Asesorar de forma virtual y presencial sobre las mejores prácticas y herramientas para el fortalecimiento del ciclo de ingresos de la IPS. **7)** Capacitar al personal involucrado en los procesos de facturación, radicación y gestión de glosas para mejorar su desempeño y evitar la pérdida de recursos. **8)** Proponer estrategias para la resolución de glosas y la recuperación de cartera, maximizando el flujo de recursos. **9)** Implementar mecanismos de control interno para asegurar la correcta facturación y radicación, minimizando errores y reprocesos. **10)** Acompañar a la institución en la adaptación a los cambios normativos y tecnológicos que impacten los procesos de facturación y cobro. **GENERALES**: 1) La prestación de los servicios se llevará a cabo en el HOSPITAL KENNEDY E.S.E. del municipio de Riofrío Valle, en la jornada concertada por las partes.2) Demostrar la idoneidad para prestar los servicios contratados. 3) Afiliarse al régimen de seguridad social, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar a las entidades correspondientes los porcentajes establecidos en la Ley, liquidados sobre el

40% del valor de las cuotas mensuales, Garantizando de manera permanente y oportuna la cotización a dichos regímenes acreditando ante el supervisor del contrato, el cumplimiento periódico de dichas obligaciones. Su incumplimiento ocasionará la suspensión del mismo hasta que se haga la inclusión en las respectivas EPS FPS Y ARL y tal suspensión no podrá ser alegada por EL CONTRATISTA, como causal de desequilibrio económico del contrato. 4) cumplir con las leyes, reglamentos y condiciones preestablecidas en procura de obtener la mayor eficiencia y eficacia en el servicio. 5) Elaborar y entregar los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor requiera en ejercicio de su función. 6) Dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos entregados por el Hospital para el cumplimiento del servicio contratado. 7) aplicar las guías o protocolos de su respectivo servicio. 8) Presentar las respectivas cuentas de cobro con el lleno de requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato. 9) Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de este. 10) Garantizar la atención oportuna de los requerimientos de información, evitando vencimiento de términos y garantizar la calidad y oportunidad de la información que debe reportar a las diferentes entidades del Estado, que puedan conllevar a multa o sanciones para la institución. PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)-** Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad determinados en los convenios de desempeño. **b)-** Exigir a EL CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los usuarios que demanda el servicio y con todos los demás funcionarios del Hospital y con la comunidad. **c)** Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **d)-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **e)-** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **f)-** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **g)-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **h)-** Realizar proceso de inducción sobre el proceso de supervisión y auditoria. **i)-** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **j)-** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CUARTA -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** EL CONTRATISTA, prestará el servicio Las actividades objeto del contrato de manera oportuna en las instalaciones del Hospital Kennedy E.S.E. en el Municipio de Riofrío, Valle del Cauca. **QUINTA -VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000,00). SEXTA - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, en el rubro **2.1.2.02.02.008.02**, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **699** con fecha del 25

de septiembre de 2026. **SÉPTIMA-FORMA DE PAGO:** El Hospital Kennedy ESE cancelará al contratista el valor total del contrato en dos (02) cuotas por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE, ($ 2.100.000,00**) cada una. Para proceder con este desembolso, se deberá entregar un informe de las actividades realizadas, las evidencias correspondientes y la constancia de pago de los aportes al sistema general de seguridad social. **REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO**: 1). Informe de supervisión y su anexo. 2). Documento equivalente y/o cuenta de cobro, anexando informe de actividades ejecutadas correspondientes al área con cantidades cuantificables y verificables. 3). Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las partes acuerdan que el CONTRATISTA, en calidad de trabajador independiente, será el único responsable de realizar mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, si aplica), con base en su ingreso real, conforme a lo establecido en la Ley 2381 de 2024. El CONTRATISTA se compromete a efectuar dichos pagos de manera oportuna y a remitir al CONTRATANTE, el soporte que acredite la realización de los aportes correspondientes en la presentación de la cuenta de cobro. La falta de entrega del soporte de pago dentro del plazo establecido podrá dar lugar a la suspensión del pago de los honorarios. **OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026). **NOVENA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, se regirá por las normas de derecho privado, y su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL. **DÉCIMA -CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA PRIMERA -SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión a través de la técnica administrativa líder de facturación de la entidad o por quien la Gerencia designe para tal labor. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: **a**) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los

cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II**. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO III**. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Hospital Kennedy E.S.E de Riofrío, Valle del Cauca. **DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones en que incurra en la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA -GARANTÍAS:** Por las características del contrato, la cuantía y la forma de pago, la entidad no exigirá póliza de cumplimiento, por cuanto la verificación de éste lo certifica el Supervisor del contrato. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL. En estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato. 2.- Si se comprueba que EL CONTRATISTA ha cobrado al usuario u a otra entidad honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que EL CONTRATISTA se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5.- Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Si se constata la adulteración de documentos que acrediten la idoneidad de EL CONTRATISTA, pudiendo adoptar el hospital las medidas correspondientes de acuerdo con la normativa vigente, lo que podrá conllevar la nulidad del contrato y las sanciones pertinentes 7- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley **DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1-Propuesta de Servicios 2-HOJA DE VIDA FORMATO SIGEP II (Formato de la función pública)3-Declaración de conflictos de interés (Aplicativo del departamento administrativo de la función pública DAFP) 4-Fotocopia de la cédula de Ciudadanía 5-Certificados académicos y de formación Se requiere: (diploma de bachiller y/o Acta de grado de bachiller) Se requiere diploma y/o acta de grado = técnico, tecnólogo o profesional.6-Certificados de experiencia laboral relacionadas con el cargo (deben estar relacionados en la hoja de vida del SIGEP II)7-Examen Médico Ocupacional 8-Carnet de Vacunación 9-RUT (De acuerdo a la actividad que va a desempeñar en la empresa) 10-Antecedentes Procuraduría (Consulta reciente) 11-Antecedentes Fiscales Contraloría (Consulta reciente)12-

Antecedentes Penales (Policía) (Consulta reciente) 13-Certificado de Inhabilidades delitos sexuales se consulta con: Hospital Kennedy 891.900.732-8 (consulta reciente) 14-Consulta de medidas correctivas (Consulta reciente) 15-Consulta de registro de deudores alimentarios morosos REDAM 16-Certificado de afiliación EPS (Régimen contributivo) y fondo de pensiones AFP. 17-Afiliación ARL (Se realizará una vez se firme contrato) 18-Certificación bancaria. **DÉCIMA SEXTA -INDEPENDENCIA EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el HOSPITAL y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte EL CONTRATISTA, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato. **DÉCIMA OCTAVA -USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** El HOSPITAL, es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual EL CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad EL CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO:** en caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados a EL CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho. **DÉCIMA NOVENA-MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora con respecto al cumplimiento de algunas de las obligaciones previamente adquiridas en este contrato, el CONTRATANTE impondrá mediante Resolución, una multa diaria equivalente al 1 x 1000 del valor total del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **VIGÉSIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATANTE impondrá como sanción pecuniaria al CONTRATISTA el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA PRIMERA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Serán dirimidas por la Jurisdicción Ordinaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los

impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - DESCUENTOS:** EL CONTRATISTA autoriza que los valores por concepto de estampillas pro hospital demás que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del HOSPITAL al efectuarse cada uno de los pagos pactados. **VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** Las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación bilateral del contrato. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejará constancia. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de esta, EL CONTRATISTA, procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí misma el contrato, en forma directa y en el estado en que se encuentre, dentro de los cuatro (04) meses siguientes. **VIGÉSIMA SEXTA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la firma del documento que lo contiene dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su elaboración. Para su legalización se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Obtención y presentación en debida forma de las garantías pactadas en el contrato. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002 y en la ley 828 de 2.003, respecto a pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - PUBLICACIÓN:** Por ser un contrato de prestación de servicios directo y encontrarse soportado en el Manual de Contratación de la entidad, su publicación se realizará en el aplicativo SECOP II y en la Plataforma SIA OBSERVA, conforme lo determina la Ley, sin perjuicio que una norma general obligue su publicación en otro sitio. **VIGÉSIMA OCTAVA -DEL CONTROL SOCIAL:** El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las Veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso y que estarán a disposición en la Subgerencia Administrativa y Financiera. **VIGÉSIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con el Hospital a guardar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso con motivo del cumplimiento de su actividad, al igual de la seguridad de la información que maneje en el mismo sentido. Es responsable administrativa y penalmente por el manejo indebido que haga de la información a la cual tenga acceso en el ejercicio del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el plan interno de seguridad y

confidencialidad de la información y lo contemplado en la norma legal vigente, código penal, código de comercio y código disciplinario. **TRIGÉSIMA -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedaran exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

No siendo otro el objeto del contrato y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo al sexto (06) día del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

OSCAR ARLEY BUENO RENTERÍA
CC. 6.359.204 DE LA UNIÓN (V)
CONTRATISTA

MARTHA ISABEL RIVERA

MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ
Gerente Hospital Kennedy ESE
CONTRATANTE

Elaboró: Keldwal cedeño rodriguez – Contratista
Revisó: Mónica Bedoya Espinosa - Asesor jurídico
Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz - Gerente